



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 18 /24**

Rawson, 27 de Febrero de 2024

**VISTO:** El expediente N° 41.791, año 2024, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. RENOVACION DE CONTRATO CON EL SR. GILBERTO SOLIS SERVICIO DE LIMPIEZA (NOTA N° 94/2024)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 92 mediante dictamen N°13/24 y el Contador Fiscal a fs. 93 mediante dictamen N° 75/24.

Que habiéndose analizado el expediente de marras y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se comparte el criterio por ellos expuesto.

Asimismo, resulta acertada la opinión del asesor legal, en cuanto advierte que la práctica impulsada por el organismo interesado al realizar renovaciones contractuales de estas características mediante contratación directa no luce conveniente a los fines de obtener un mejor precio y servicio que sin dudas otorgaría una licitación pública o concurso de precios que garantice la posibilidad de tener mayores oferentes. Así como también advierte que debería contemplarse una mayor previsión en los tiempos para practicar dichas contrataciones.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y apreciaciones enunciadas en el considerando que antecede, siendo de exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A la continuidad de la presente contratación.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr, Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES